



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 0415-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual remite la ficha técnica denominada: "Mantenimiento del sistema eléctrico y pintura de tribuna del estadio IPD del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín" para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante carta N° 080-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 29 de mayo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la División de Estudios y Proyectos la elaboración de la ficha técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín";

Que, mediante informe N° 025-2023/ING.JYDP, de fecha 11 de julio de 2023, el Ingeniero Civil José Ysai Dávila Pérez, hace llegar la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", a la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

Distrital de Nueva Cajamarca, por un monto de S/. 39,430.88 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 88/100 soles), y, recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación respectiva, previa disponibilidad presupuestal, cuya modalidad de ejecución será por contrata bajo la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Que, mediante informe N° 152-2023-DEyP-GIDUR-MDNC de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe (e) de Estudios y Proyectos, toma como referencia el Informe N° 025-2023/ING.JYDP, y hace llegar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", por un monto de S/. 39,430.88 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 88/100 soles), con cálculo de precios al mes de junio de 2023, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, el mismo que se ejecutará por contrata bajo la modalidad de suma alzada, en la modalidad de precios unitarios, emitiendo opinión favorable para la aprobación de la misma;

Que, mediante Informe N° 0415-2023-GIDUR/MDNC de fecha 12 de julio de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, haciendo suyo el Informe señalado en el párrafo precedente, hace llegar a la Gerencia Municipal la Ficha Técnica y solicita la autorización para su ejecución, previa asignación presupuestal por el monto de S/. 39,430.88 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 88/100 soles);

Que, mediante Informe N° 282-2023-OP/MDNC, de fecha 09 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto de la MDNC, hace llegar a la Gerencia Municipal, la Disponibilidad Presupuestal hasta por el monto de S/. 39,430.88 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 88/100 soles), para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con la Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados, Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)" ; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar la referida ficha técnica, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias de las Municipalidades provinciales y Distritales; y específicamente en su numeral 4.1) del artículo 79°, referido a las funciones y competencias compartidas, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; en este caso concreto, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el marco de sus funciones que le asisten, viene gestionando la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín";



Que, al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones que le asisten, viene gestionando la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", la cual tiene por objetivo realizar el mantenimiento del sistema eléctrico y mantenimiento de la pintura de la tribuna del estadio IPD de la localidad de Nueva Cajamarca;

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa la figura legal y el concepto de Ficha Técnica, indicando que, es "Un documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prescribe lo siguiente (...) **Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;** y en sus numerales 1° y 3°, establece lo siguiente: "1) Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. 3) es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda...";

Que, es preciso agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución. Esto quiere decir, que, los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín";

Que, mediante informe legal N° 228-2023-OAJ/MDNC, de fecha 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye con declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín"; de acuerdo a los sustentos técnicos y jurídicos expuestos;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y presentada la documentación necesaria, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente, documentos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia competente (GIDUR) de esta



Municipalidad Distrital, y en cumplimiento con la normativa vigente, debe procederse con la aprobación de la citada Ficha Técnica;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica denominada: "*Mantenimiento del Sistema Eléctrico y Pintura de Tribuna del Estadio IPD del Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín*", cuyo monto asciende a **S/ 39,430.88 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 88/100 soles)** la misma que se ejecutará por contrata bajo la modalidad de suma alzada, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, con la Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados, Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente resumen presupuestario:

DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 34,524.65
GASTOS GENERALES (9.21% C.D)	S/. 3,180.00
UTILIDAD (5% C.D)	S/. 1,726.23
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 39,430.88

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA
Econ. **GILMER CRUZ CAMPOVERDE**
GERENTE MUNICIPAL

